

INFORMACION GENERAL	
Título del Informe:	SEGUIMIENTO A LOS MÓDULOS DE HOJA DE VIDA Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y APLICATIVO POR LA INTEGRIDAD, CONFLICTO DE INTERESES LEY 2013 DE 20219 – SIGEP II.
Dependencia Evaluada:	INDERSANTANDER
Fecha:	AGOSTO 31 DE 2026
Nombre y cargo del Líder del Proceso:	LUZ ALBA CALDERON Profesional Universitario talento Humano InderSantander

INTRODUCCIÓN
La Oficina de Control Interno realizó seguimiento a los módulos de Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y Aplicativo por la Integridad Pública en el SIGEP II, mediante una revisión aleatoria a funcionarios de planta, con el propósito de verificar la actualización, cumplimiento y consistencia de la información registrada, así como la existencia de los soportes correspondientes en los expedientes laborales. La revisión permitió identificar aspectos susceptibles de mejora, para los cuales se formulan las recomendaciones orientadas a fortalecer los controles y la gestión de la información en el SIGEP II.
OBJETIVO
Verificar el cumplimiento, actualización y consistencia de la información registrada en los módulos de Hoja de Vida Declaración de Bienes y Rentas y Aplicativo por la Integridad en el SIGEP II de los funcionarios de planta seleccionados aleatoriamente, así como la existencia y organización de los respectivos soportes en los expedientes laborales, con el fin de identificar oportunidades de mejora y fortalecer los controles de Talento Humano.
ALCANCE
El seguimiento comprendió la revisión aleatoria de los módulos de Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas del SIGEP II de funcionarios de planta, verificando la actualización, consistencia y disponibilidad de la información registrada, así como los soportes documentales correspondientes en los expedientes laborales, durante la vigencia objeto de seguimiento.
MARCO NORMATIVO
Constitución Política de Colombia – arts. 122, 123 y 209: Principios y deberes relacionados con el ejercicio de la función pública, transparencia, moralidad, eficacia y responsabilidad de los servidores públicos. Ley 909 de 2004: Regula el empleo público, la carrera administrativa y la gestión del talento humano. Además, el SIGEP tiene fundamento en esta ley. Decreto Ley 019 de 2012 – art. 227: Establece la obligación de registrar la hoja de vida, declaración de bienes y rentas y soportes en el SIGEP al momento de la posesión y actualizar la información cuando corresponda. Decreto 1083 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública: Principal norma para revisar hojas de vida, declaración de bienes y rentas, SIGEP II y responsabilidades de la entidad y Control Interno. Decreto 1083 de 2015 – art. 2.2.5.1.9: Exige, antes de la posesión, la declaración de bienes y rentas y el diligenciamiento de la hoja de vida en SIGEP. También establece la actualización anual y al retiro. Ley 2013 de 2019: Norma principal para la publicación y divulgación proactiva de bienes y

rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios.

Ley 2013 de 2019 – art. 2: Determina los sujetos obligados, incluyendo cargos directivos, servidores elegidos por voto popular y determinados contratistas/personas que administran o ejecutan recursos públicos.

Circular Externa 100-003 de 2026 – DAFP: Reitera para 2026 la obligación de mantener actualizada la información del SIGEP II, el seguimiento permanente de Control Interno y la gestión de las declaraciones de bienes y rentas; también recuerda las obligaciones relacionadas con la Ley 2013 y Decreto 830.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo del seguimiento, la Oficina de Control Interno realizó la consulta de la información disponible en SIGEP II, verificando individualmente el estado de presentación de la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente a la vigencia 2025 para cada uno de los veinticinco (25) funcionarios incluidos en la revisión y para lo referente a Hojas de Vida, y Aplicativo por la Integridad una muestra aleatoria de 6 funcionarios

A partir de esta verificación, los resultados fueron clasificados en dos categorías: funcionarios que registraron la declaración correspondiente y funcionarios respecto de los cuales no se evidenció su presentación.

Posteriormente, se consolidaron los resultados obtenidos y se calculó el porcentaje de cumplimiento frente al total de funcionarios objeto del seguimiento.

DESARROLLO

Como resultado de la consulta realizada en SIGEP II, se evidenció que de acuerdo con la información reportada por la dependencia de Talento Humano de los 25 funcionarios a fecha de corte julio 31 de 2026, veinticuatro (24) de los veinticinco (25) funcionarios verificados registraron la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente a la vigencia 2025.

Por otra parte, de un funcionario no se evidenció la presentación de la declaración al momento de efectuar la verificación.

Los resultados consolidados son los siguientes:

Estado de Cumplimiento	No. De Funcionarios	Porcentaje de Cumplimiento
Declaraciones Registradas	24	96%
No se evidencio Declaración	01	4%
Total, funcionarios verificados	25	100%

De acuerdo con los resultados obtenidos, INDERSANTANDER presenta un nivel de cumplimiento del **96 %**, mientras que el **1 %** restante corresponde al funcionario que no registro evidencia en el registro de la declaración de bienes y rentas correspondientes para la vigencia 2025.

Los resultados del seguimiento permiten evidenciar un cumplimiento mayoritario de la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente a la vigencia 2025, teniendo en cuenta que veinticuatro (24) de los veinticinco (25) funcionarios objeto de revisión registraron la información en SIGEP II.

En consecuencia, resulta necesario adelantar las acciones correspondientes para promover el cumplimiento de esta obligación y efectuar posteriormente la respectiva verificación.

En este sentido, se considera pertinente que Talento Humano, como dependencia competente,

adelante las gestiones necesarias frente al funcionario identificado comuniquen la situación evidenciada y solicite la realización de las acciones a que haya lugar para efectuar el registro correspondiente en SIGEP II.

HOJAS DE VIDA

Para la revisión de los expedientes de las hojas de vida de los funcionarios de planta, se seleccionó una muestra aleatoria de seis (6) expedientes laborales, sobre los cuales se verificó, entre otros aspectos, la organización documental, la evaluación del desempeño laboral y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la declaración de bienes y rentas, y el registro en el aplicativo por la integridad, conflicto de intereses ley 20213 de 2019

Como resultado de la revisión, se identificaron las siguientes debilidades y oportunidades de mejora:

1. Inconsistencias en la foliación de los expedientes laborales

Debilidad en la revisión de los seis (6) expedientes seleccionados se evidenciaron inconsistencias en la foliación de algunos documentos, encontrándose que la numeración de los folios no guarda correspondencia en todos los casos con la respectiva Hoja de Control del expediente.

Esta situación dificulta la identificación y verificación de la totalidad de los documentos que conforman cada expediente, afectando su organización, consulta y trazabilidad.

2. Falta de incorporación de las evaluaciones parciales de desempeño laboral

En la revisión de los expedientes de los funcionarios de carrera administrativa, se verificó la documentación relacionada con la Evaluación del Desempeño Laboral de 2 funcionarios tomados aleatoriamente de la muestra seleccionada. Se evidenció la existencia de la evaluación anual correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 31 de enero de 2027; sin embargo, de un expediente no se encontró incorporados en los respectivos expedientes los soportes correspondientes a las evaluaciones parciales semestrales.

En particular, no se evidenciaron en los expedientes revisados los documentos correspondientes a:

Primera evaluación parcial semestral: 1 de febrero al 31 de julio de 2026.

Segunda evaluación parcial semestral: 1 de agosto de 2026 al 31 de enero de 2027.

3. Ausencia de control sobre la declaración de bienes y rentas al retiro y por actualización

En la revisión aleatoria de los expedientes de los funcionarios de planta, se evidenció que no se encuentra implementado un mecanismo de control suficiente que permita verificar y exigir oportunamente la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas en los eventos de retiro del servicio y actualización, según corresponda.

De manera particular, se verificó que no se evidenció la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas con ocasión del retiro del servicio ni la correspondiente actualización con corte al 31 de julio de 2026, en los casos objeto de revisión en los que resultaba aplicable.

Aplicativo por la Integridad Publica Conflicto de Intereses Ley 2013 de 2019

En la revisión general de SIGEP II, únicamente un (1) funcionario estaba obligado a realizar el registro en el aplicativo por la Integridad Publica y se evidencio su incumplimiento.

4. No presentación del registro en el Aplicativo por la Integridad Pública, Conflicto de

Intereses Ley 2013 de 2019

En el marco de la revisión de los expedientes de hojas de vida y de la información registrada en el Aplicativo por la Integridad Pública, se verificó que, de los funcionarios objeto de revisión, un (1) funcionario se encontraba sujeto a la obligación establecida en la Ley 2013 de 2019.

No obstante, se evidenció que el funcionario obligado no había realizado el registro correspondiente en el Aplicativo por la Integridad Pública, relacionado con la declaración de bienes y rentas, declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y registro de conflictos de interés, según las obligaciones que le resulten aplicables.

El Aplicativo por la Integridad Pública es la herramienta dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública para que los sujetos obligados realicen los registros correspondientes, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2013 de 2019, así como para el registro de las Personas Expuestas Políticamente PEP, de conformidad con el Decreto 830 de 2021.

La situación evidenciada refleja una debilidad en los mecanismos de seguimiento y verificación implementados por la entidad, toda vez que no se identificó un control que permita verificar oportunamente que los funcionarios sujetos a las disposiciones de la Ley 2013 de 2019 hayan efectuado los registros correspondientes en el Aplicativo por la Integridad Pública.

CONCLUSIONES

Conclusión:

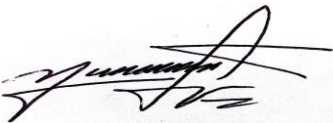
De acuerdo con los resultados del seguimiento, se evidenció que INDERSANTANDER presenta un nivel de cumplimiento del **96%** respecto de la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente a la vigencia 2025.

No obstante, la revisión de los expedientes laborales permitió identificar debilidades en los mecanismos de control y seguimiento, relacionadas con la foliación y organización documental de las hojas de vida, la incorporación de las evaluaciones parciales de desempeño laboral, el control de las declaraciones de bienes y rentas con ocasión del retiro y actualización, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 2013 de 2019 frente al Aplicativo por la Integridad Pública.

RECOMENDACIONES

Recomendación:

Se recomienda a Talento Humano fortalecer los mecanismos de seguimiento y control sobre las hojas de vida, las evaluaciones de desempeño y las declaraciones de bienes y rentas, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 2013 de 2019, realizando las acciones necesarias frente a los casos identificados y dejando evidencia de su seguimiento.



NUBIA ESTHER LEON VILLALBA
Asesora de Control Interno
INDERSANTANDER